V que por quanto para la paga del ser
vicio de los diez y siete mill y tres y medio
del tercio pasado de seis y onze y el que
cumplio de seis y doze presente
se a de verdad en ocho cientos y
ochenta y dos reales que no a lle
gado para que se pague a su mag.d y
su tesorero y para remedio de los
evitar costas mandaron que
se libren de lo que se da de renta de
la romana y si sabiesa y se de
razon de todo en la diputa
cion de la cibdad de murcia y
se pida lo que esta acordado para
que se ponga por ynpuesto
y se buelba a los propios del q.o

V Ansimismo se acordo que se be alto que se
deve a el s.r Juan de Carare y se libre
en los propios del q.o digo que se libre
en la cibdad del posito conforme a
la facultad que para ello se tiene
y que yo el s.r certifico que para ello lo que
se deve y se ha calulego porque se
viten las costas

V mandaron que se venda los rastrojos
de la dehesa

y que los comisarios bean las ren
tas que se deven correr y arrendar
que se cumpla por san Juan de